Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN UOC

Asunción, 25 de febrero de 2013

Ref.: CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2013 **"Servicio de Mantenimiento y/o Reparaciones Menores de Vehículos de la marca Toyota"**

Señor Presidente:

Vista la necesidad de realizar mantenimientos y/o reparaciones a los vehículos de la Institución de la Marca Toyota tipo Land Cruiser e Hiace Commuter, que forman parte de la flota de nuestra institución, cumplo en manifestarle cuanto sigue:

Que, para garantizar que cada mantenimiento y/o reparación a los vehículos sean hechos con solvencia, de manera a cuidar todos los aspectos incluidos los de seguridad, se requiere de una empresa especializada.

Que, la firma **TOYOTOSHI S.A.** es la empresa representante oficial de la marca Toyota en el Paraguay, por tanto brinda un servicio técnico especializado con garantía.

Que, la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33 inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por tratarse de derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el artículo 70 "del Decreto por el cual se reglamente la referida Ley dispone, titularidad de derechos de autor u otros derechos exclusivos, en sus puntos N° 1 "Que la prestación se encuentra amparada legalmente por derechos de autor o derechos exclusivos", N° 3 "que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular del derecho de autor u otros derechos exclusivos".

A fin de dar cumplimiento al artículo 10° numeral 10 del Decreto N° 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, de Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación de la Honorable Cámara de Diputados, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas precedentemente.

Por lo expuesto, esta Unidad Considera necesaria la contratación por vía de la excepción de la Empresa **TOYOTOSHI S.A.** para prestar servicios de Mantenimiento y/o Reparación menor de vehículos de la Marca Toyotoshi S.A., habida cuenta de que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar la Resolución que apruebe la Contratación.

Salvo mejor parecer, es mi informe.

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados